República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN CONTRATISTAS	CÓDIGO	AP-AI-RG-113
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	1 de 1

EL COORDINADOR GRUPO DE CONTRATACIÓN Y APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que **FRANK ENRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.A.S,** identificada con NIT Nº **900.953.647-9**, representada legalmente por el señor FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA identificado con Cédula de ciudadanía N° 72.098.106, suscribió con el Departamento de Santander – Secretaría de Salud el contrato que se relaciona a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 689 DE 2019**

OBJETO:"IMPLEMENTAR UN SOFTWARE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRAZABILIDAD DE LAS MUESTRAS QUE INGRESAN AL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE CALIDAD EN EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
PLAZO: Cuatro (4) meses
FECHA INICIAL: 02 – mayo -2019 **FECHA FINAL:** 01 – septiembre -2019
VALOR: Ciento veinte millones de pesos M/CTE (COP $ 120.000.000.oo)
ESTADO: Liquidado.

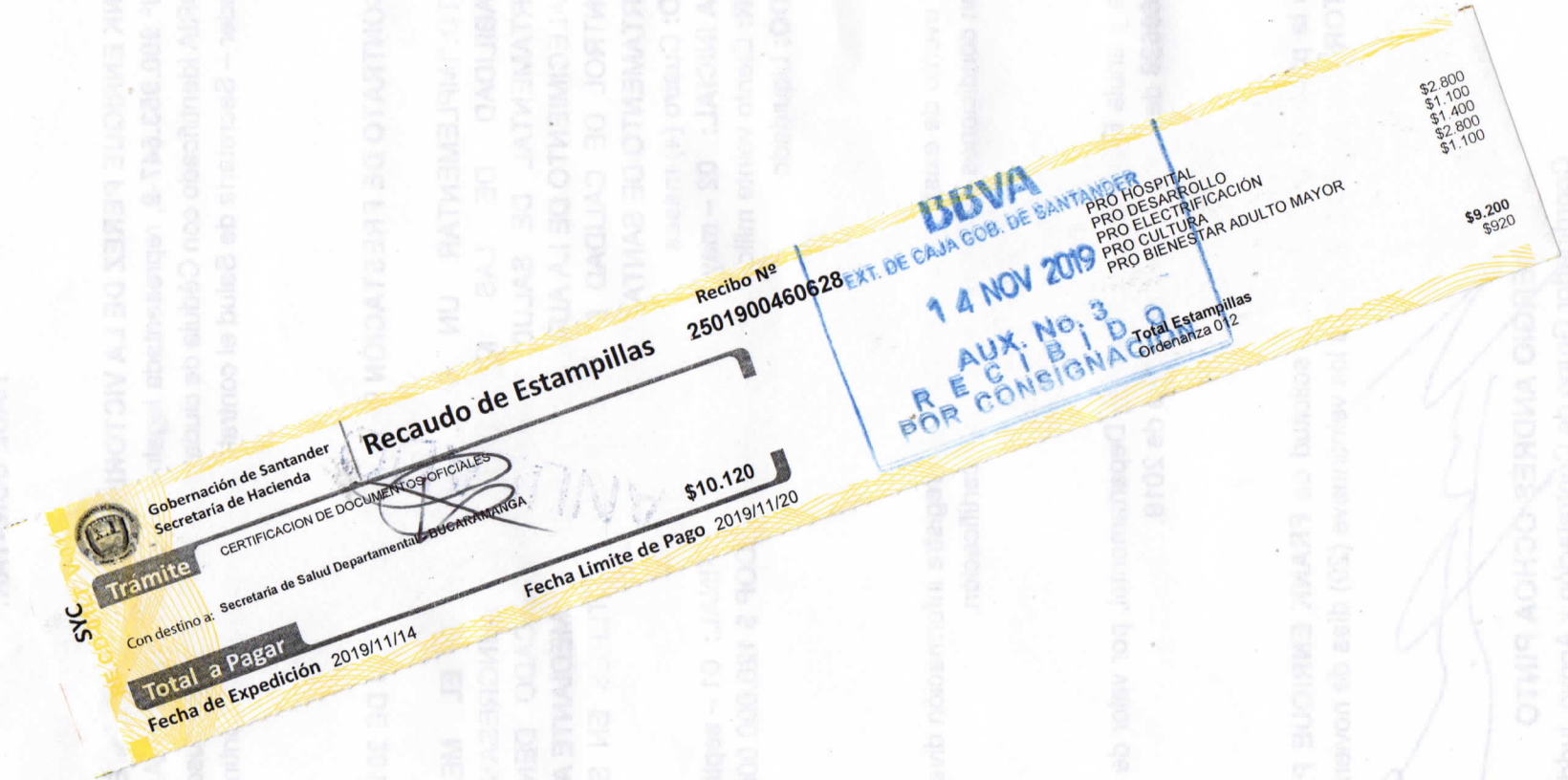
Que en el evento de existir documentación que registre información diversa a la aquí consignada, estamos en condiciones de revisar la presente certificación.

Se adhiere y anula Estampilla de Recaudo Departamental, por valor de **$9.200**, según recibo **No. 2501900460628** de fecha 14 de noviembre de 2019.

Se expide la presente certificación a solicitud de **FRANK ENRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.A.S,** a los veintinueve (29) días de noviembre de 2019

SERGIO ANDRÉS OCHOA PINTO
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico
Secretaría de Salud de Santander

proyecto: kellys m – apoyo a la gestión



Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recaudo de Estampillas

Recibo Nº
2501900460628

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: Secretaría de Salud Departamental- BUCARAMANGA

Total a Pagar $10.120

Fecha de Expedición 2019/11/14

Fecha Limite de Pago 2019/11/20

BBVA
EXT. DE CAJA GOB. DE SANTANDER
14 NOV 2019
AUX. No. 3
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

PRO HOSPITAL	$2.800
PRO DESARROLLO	$1.100
PRO ELECTRIFICACIÓN	$1.400
PRO CULTURA	$2.800
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	$1.100
Total Estampillas	$9.200
Ordenanza 012	$920

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 00000689 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y FRANK ENRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, entidad estatal, identificada con NIT. 890.201.235-6 quien actúa a través de **LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.847.130 expedida en Bucaramanga, en calidad de **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL,** nombrado mediante resolución N° 19747 de 2016, cargo del cual tomó posesión el 3 de noviembre de 2016, según consta en acta N° 284 del mismo año, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el señor Gobernador del Departamento para suscribir contratos, tal como lo establece el decreto departamental N° 007 de 2016, quien a su vez cuenta con autorización para celebrar todo tipo de contratos, según autorización de la Asamblea Departamental a través de la ordenanza N° 27 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **FRANK ENRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900953647-9, y matricula mercantil N° 292531, empresa constituida por documento privado N° 1 de Asamblea llevada a cabo el 25 de enero de 2016, inscrito en la Cámara de Comercio de Villavicencio bajo el N° 57069 del Libro IX del registro mercantil el 23 de marzo de 2016 , representada legalmente por **FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.098.106 expedida en Sabanagrande, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que actualmente la administración departamental en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo a través del plan establecido para el periodo 2016-2019 denominado "Santander Nos UNE" considera que es de importancia dar cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo en el aparte relacionado con el buen gobierno, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual a tareas que son específicas. **2)** Que el Departamento de Santander- Secretaría de Salud Departamental, cumple entre otras funciones la de intermediación entre el Ministerio de Salud y Protección Social; la Superintendencia Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Salud - INS, INVIMA entre otros actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **3)** Que el laboratorio departamental de salud pública, como grupo de trabajo de la Dirección de Salud Integral, adscrito a la Secretaría de Salud y como el enlace entre el Instituto Nacional de Salud e INVIMA, se constituye como órgano principal de la red de laboratorios públicos y privados del departamento, siendo referencia de los mismos, realizando dentro de sus funciones capacitaciones, asistencia técnica y supervisión a los laboratorios de la red, bancos de sangre, servicios transfusionales y laboratorios de aguas y alimentos. **4)** Que Actualmente, el Laboratorio Departamental de Salud Pública viene apoyando la vigilancia epidemiológica mediante el análisis, diagnóstico y control de calidad de los eventos de interés en salud pública relacionados tanto con atención a personas como la atención a al ambiente y entomología. Para ello, presta servicios de análisis, diagnóstico y control de calidad en las áreas de Virología, Microbiología, Parasitología, Micobacterias, Entomología, Aguas de consumo humano, Alimentos y Bebidas. Además, realiza evaluación externa del desempeño para malaria, leishmania, tuberculosis, lepra, ITS, VIH, Hepatitis B, Hepatitis C y Sífilis y en citología de cuello uterino. **5)** Que, a pesar de contar con equipos de última tecnología, el laboratorio de la Secretaría de Salud tiene un proceso analítico totalmente manual. Es decir, el análisis de muestras se realiza sin un sistema de automatización, y la gestión de sus resultados depende del diligenciamiento de formatos (en papel o en Excel). Estas circunstancias no permiten tener datos totalmente confiables en tiempo real, ya que los analistas deben transcribir en papel y digitalizar la información de los ensayos. Lo anterior supone ciertos riesgos y limitaciones, como son: La vulnerabilidad del dato analítico, el error en la digitalización, la subutilización de la tecnología analítica ya adquirida, la falta de información en fecha y hora real del análisis realizado, y demoras en la consolidación de la información para la entrega de los informes y reportes a los entes de inspección, vigilancia y control de carácter nacional. **6)** Que adicionalmente, es necesario que los reportes de datos de los laboratorios se puedan consultar en tiempo real, para así poder hacer análisis de comportamientos, de indicadores de calidad y/o de cumplimiento normativo. Al automatizar el reporte de la información de las muestras, se fortalecería la labor realizada en los laboratorios, con la emisión de datos confiables, trazables, oportunos y con altísima disponibilidad para los demás entes involucrados y la presentación de esta información a las diferentes entidades de control de carácter nacional. **7)** Que una vez sistematizado todo el proceso analítico y documental en el cumplimiento de la norma ISO 17025:2017, se estaría en el camino de solicitar la acreditación ante la ONAC. **8)** Que teniendo

en cuenta lo anterior y que el volumen de muestras que analiza son alrededor de 30.000, se hace necesario contar con una herramienta informática que habilite la capacidad de reconstruir el historial de las muestras desde la recepción hasta la emisión del resultado final. Esto permite realizar un seguimiento en forma completa a lo largo de las fases de los procedimientos vigentes. **9)** Que en el banco de programas y proyectos de inversión del Departamento, se encuentra inscrito y viabilizado el proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ANÁLISIS, DIAGNOSTICO Y CONTROL DE CALIDAD EN EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, el cual se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión Departamental con el SSEPI 2016-068000-0127, cuenta con certificación de banco de proyectos N° 315 del 9 de octubre de 2018,* expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento, el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "SANTANDER NOS UNE", Programa: La autoridad sanitaria garante de la salud integral de la ciudadanía santandereana. **10)** Que se cuenta con los respectivos estudios y documentos previos, suscritos por el Secretario de Salud Departamental, jefe de la oficina gestora, en los cuales se registran los fundamentos que sustentan la presente contratación. **11)** Que el Departamento para respaldar económicamente el valor del presente contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 19001703 del 4 de marzo de 2019, por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (COP $120.000.000), rubro presupuestal: A.2.2.23.2.1, código interno: 184282; detalle del rubro: GASTOS DE INVERSION DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA; fuente de financiación: SGP – SALUD PUBLICA COLECTIVA – REC BCE. **12)** Que, en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial, la Secretaría de Salud, como Oficina Gestora, dio inicio del proceso de selección de contratista, mediante la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial, de conformidad con las normas que regulan la materia. **13)** Que el presente **CONTRATISTA** fue seleccionado como resultado del proceso de contratación (Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial) SS-SA-18-0013. **14)** Que, en el pliego de condiciones definitivo, la entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **15)** Que agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el **DEPARTAMENTO** expidió la resolución de adjudicación N° 02779 del 7 de marzo de 2019. **16)** Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP, donde se detalla la publicación que la entidad surtió del proceso de selección en el portal único de contratación (SECOP). El proceso de contratación se encuentra en el siguiente link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-9-451881. **17)** Que la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, cumplió en debida forma con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones y el valor ofertado se encontraba dentro del presupuesto. **18)** Que el objeto a ejecutar, se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones del Departamento, expedida por el Secretario General del Departamento. **19)** Que el **CONTRATISTA** allegó, entre otros, los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario –RUT, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios y demás documentos exigidos por el Departamento para la adjudicación del proceso. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. *IMPLEMENTAR UN SOFTWARE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRAZABILIDAD DE LAS MUESTRAS QUE INGRESAN AL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE CALIDAD EN EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.*

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. **EL CONTRATISTA** deberá entregar AL DEPARTAMENTO el software requerido para asegurar el óptimo funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública. El software que entregará el contratista tiene las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	Debe cumplir con
Software que ejecute sistema de trazabilidad automatizado analítico y documental que comprenda todos los	Recepción de las muestras
	Programación de ensayos
	Registro de mediciones
	Control del inventario de los reactivos y equipos

procesos desde la recepción hasta el resultado final de cada uno de los laboratorios que comprende el Laboratorio Departamental de Salud Pública que cumpla con la norma ISO17025:2017	Manejo de información histórica
	Codificación única de la muestra con código de barras
	Identificación de la muestra.
	Localización física de la muestra
	Radicación de muestra
	Asignación de analistas, Análisis y su aseguramiento de calidad
	Revisión y aprobación de dato
	Generación y envío de informes y/o certificados
	Gestión de inventarios, equipos y metrología, recursos humanos y su formación
	Ejecución de las pruebas técnicas, documentación y ajustes necesarios para garantizar la funcionalidad técnica de la solución
	Cumplimiento de la a norma NTC 17025: 2017
	Incluida la licencia a perpetuidad

PARAGRAFO: Además el contratista se compromete a realizar acompañamiento y ajustes requeridos al proceso de gestión de muestras basado en la norma NTC 17025: 2017 durante un año, capacitar dos veces vía presencial y remota las veces que se requieran por el término de un año, a realizar un mantenimiento y seguimiento del sistema durante el año siguiente de adquisición, a firmar los acuerdos de confidencialidad de la institución a entregar el producto con licenciamiento a perpetuidad y a ofrecer garantía del software por un periodo mínimo un (1) año.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $120.000.000,oo) incluido IVA. El **DEPARTAMENTO** pagará al Contratista a través de un único pago, por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez sea implementada e instalado el software en los diferentes equipos del Laboratorio Departamental, y se haya llevado a cabo la respectiva capacitación al personal del Laboratorio Departamental, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, designado para tal efecto, quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar el pago, el **CONTRATISTA** debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario, en el código de comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Teniendo en cuenta que son recursos destinados a acciones en salud pública, la carga ordenanzal aplicable será la que corresponda conforme a su origen. **PARÁGRAFO QUINTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el **DEPARTAMENTO**, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los

recursos del **DEPARTAMENTO**. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. **El CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la oferta presentada. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir lo pactado dentro del plazo acordado. **8)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del contrato será de Cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN.** Para que se pueda suscribir el acta de recibo final, el **CONTRATISTA** debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones: **1)** Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. **2)** Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y el contrato que se llegue a celebrar, incluyendo las especificaciones técnicas requeridas. **3)** Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que haga. **4)** Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y la oferta presentada. **5)** Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **6)** Comunicarle al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **7)** Elaborar, suscribir y presentar al Departamento el acta de recibo final y cumplimiento, la cual debe estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda. **8)** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos y elementos necesarios para cumplir con el objeto del contrato. **9)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **10)** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **11)** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la entidad. **12)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **13)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **14)** Responder por la buena calidad de los elementos entregados para el desarrollo del objeto del contrato. **15)** Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. **16)** Cumplir con las normas, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **17)** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** tiene los siguientes derechos: **1)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. **2)** Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. **3)** Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos. 4) Recibir el pago por parte del **DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: **EL DEPARTAMENTO** tiene las siguientes obligaciones: **1)** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato. **3)** Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. **4)** Prestar toda la colaboración que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato **5)** Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. **6)** Suministrar toda la información que requiera el **CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO. **EL DEPARTAMENTO** tiene los siguientes derechos: **1)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas y solicitar las

correcciones o modificaciones a que haya lugar. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **3)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al **DEPARTAMENTO** en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del **DEPARTAMENTO** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía a favor de **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los siguientes: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe cubrir un amparo por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de la cláusula penal pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe cubrir un amparo por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del **DEPARTAMENTO**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES. El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero los elementos relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones al

DEPARTAMENTO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **El CONTRATISTA** debe mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de acuerdo con la cláusula décima novena del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: Departamento de Santander – Secretaría de Salud	**Nombre:** FRANK ENRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S. con Nit: 900953647-9 **Representante Legal:** Frank Enrique Pérez De La Victoria, identificado con C.C: 72.098.106 de Sabanagrande
Dirección: Calle 45 No. 11-52 – 2º. Piso.	**Dirección:** Calle 32 N°38-74 Barzal Alto
Teléfono: 6336233 Ext. 1205	**Teléfono Celular: 3003353387 Y 3158505188**
Correo electrónico: salud@santander.gov.co	**Correo electrónico:** ingfk21@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato, se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designará un funcionario adscrito a la Secretaria de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos

hacen parte integral del presente Contrato: 1) Estudios y documentos previos. 2. El pliego de condiciones del proceso de selección N° SS-SA-18-0013, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 3. La oferta presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo certificado de disponibilidad presupuestal N° 19001703 del 4 de marzo de 2018, por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (COP $120.000.000), rubro presupuestal: A.2.2.23.2.1, código interno: 191400; detalle del rubro: GASTOS DE INVERSION DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA; fuente de financiación: SGP – SALUD PUBLICA COLECTIVA – REC BCE, del cual se afectará la totalidad de los recursos. El certificado de disponibilidad presupuestal fue expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato, conforme con lo establecido en las normas que regulan la materia. En caso que el **CONTRATISTA** se oponga o no exista un acta de recibo final, el **DEPARTAMENTO** puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El cumplimiento y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 07 MAR 2019

POR EL DEPARTAMENTO

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,

FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA
Representante Legal FRANK ENRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.

Revisó (Aspectos técnicos y presupuesto oficial): José Orlando Quintero Correa – Director de Salud Integral

Revisó (Aspectos financieros): Jorge Andrés Olave Chávez – Director administrativo y de control financiero

Revisó (aspectos jurídicos): Sergio Andrés Ochoa Pinto - Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico

Proyectó: Donovan Geyner Triana Rueda – Abogado Contratista SSS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
CORNARE
NIT 900479669-8

HACE CONSTAR:

Que FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.A.S. identificada con NIT. 900953647-9, representada legalmente por FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.098.106 expedida en Sabanagrande, ejecutó el contrato descrito a continuación:

CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE

NIT. 890985138-3

CONTRATO No.: 341 - 2020

OBJETO: "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL".

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIEMPO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES.

FECHA DE INICIO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

FECHA DE FINALIZACIÓN: 22 DE MARZO DE 2021

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $23.794.050 – VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS.

CALIFICACIÓN DE SERVICIO: Excelente _ Bueno X Satisfactorio __

Se expide la presente certificación a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021.

Cordialmente;

Juan David Echeverri Ruiz
Supervisor
Coordinador Técnico
Correo electrónico: jecheverri@cornare.gov.co
Tel. (574) 546 16 16 Ext. 280

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 044-2020

CONTRATO NÚMERO 341-2020

Señor:
FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA
CC. 72.098.106
FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL S.A.S.
NIT 900.953.647-9
Carrera 21 No 47B - 51
Barranquilla - Atlántico
E-mail: ingfk21@gmail.com
Tel.: (1) 3003353387

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No 44-2020

Respetada Señor:

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare- CORNARE, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. 044-2020, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

OBJETO: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL.

PLAZO: El contrato[1] tiene un plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización y aprobación de las garantías

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/L ($23.794.050) IVA incluido.

La Corporación realizará un pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato, certificación del Supervisor, copia del RUT y acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridades sociales y parafiscales.

GARANTÍAS.

[1] En un Proceso de Contratación de mínima cuantía, la oferta presentada por el proponente, y su aceptación por parte de la Entidad, constituyen el contrato.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por un monto del diez por ciento (10%) del valor total de éste y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

SE ENTIENDEN INCLUIDAS DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y POR ENDE DENTRO DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

Caducidad administrativa: Son causales de caducidad, y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad[2] produce el hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria.

Multas. CORNARE podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento.

Penal pecuniaria: CORNARE establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que CORNARE llegare a sufrir.

REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos para el presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1379 del 31 de agosto de 2020.

OBLIGACIONES: 1. DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **CORNARE** a: **1.1.** Atender las recomendaciones de CORNARE. **1.2.** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **1.3**. Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso. **1.4.** Migrar la información relacionada en el numeral 4 ***Condiciones Técnicas exigidas*** al software objeto de la contratación; para lo cual el Laboratorio suministrará toda la información en los medios con los cuales cuenta en la actualidad: físicos y electrónicos. **1.5.** Otorgar LICENCIA DE ADQUISICIÓN PERPETUA del software a nombre de Cornare. **1.6.** Brindar el Alojamiento de la Aplicación en la Nube. **1.7.** Realizar las conexiones requeridas para la interconexión de otros softwares de la Corporación, Mediante DBLINK o WebServices. **1.8.** Prestar el soporte de los servicios relacionados con alojamiento y webmaster y mesa de ayuda. **1.9.** El contratista una vez implementado y puesto en funcionamiento el software quedara por el tiempo restante del contrato a prestar soporte técnico a la corporación procurando el correcto funcionamiento del software. **1.10.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 7.11 de NTC ISO/IEC 17025:2017 ***Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.*** **1.11.** Evidenciar el certificado de registro de soporte lógico – software; emitido por la Dirección Nacional de Registro de Autor, en el cual conste el titular del derecho patrimonial del software. **1.12.** Evidenciar experiencia relacionada de al menos dos laboratorios de ensayos donde se haya implementado el software. **1.13.** El contratista deberá contar con la logística requerida para el cumplimiento del objeto contractual. **2. OBLIGACIONES DE CORNARE: LA CORPORACIÓN** se obliga a: **2.1** Ordenar los desembolsos de recursos de acuerdo a la forma establecida. **2.2.** Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.

[2] La principal consecuencia de la declaratoria de caducidad de un contrato es su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna al contratista. Además, la entidad contratante puede ejecutar las garantías de cumplimiento del contrato, imponer al contratista penalidades de naturaleza económica por el incumplimiento. Por su parte, el contratista quedará inhabilitado para contratar con el estado durante cinco años.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será efectuada por el funcionario Juan David Echeverri R. Coordinador Técnico Laboratorio de Análisis de Aguas.

DOMICILIO: Para todos los fines legales que se deriven de la ejecución del contrato se señala como domicilio el Municipio de El Santuario – Antioquia. 21 de septiembre de 2020.

Atentamente,

LUZ FABIOLA MARIN CASTAÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORNARE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. 34-14-03-1262 DE 2021

FRANK ENRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.
NIT. 900.953.647-9
Dirección: Calle 58 # 59B 27, Barranquilla- Atlántico
Teléfono: 300 335 3387
Correo: ingfk21@gmail.com

Asunto: Proceso Mínima Cuantía No. MC-SGI-659-2021

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 21 de septiembre de 2021, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SGI-659-2021, ha sido aceptada por parte del Municipio de Jamundí, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted se ha celebrado el contrato cuyo objeto es: "Contratar los servicios en diseño e instalación de programas informáticos para fortalecer el sistema de información de la planta global de personal en el marco del programa desarrollo integral del talento humano".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-SGI-659-2021 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	FRANK ENRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S	NIT:	900.953.647-9
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANK PEREZ DE LA VICTORIA	C.C.	72.098.106
DIRECCIÓN:	Calle 58 # 59B 27, Barranquilla-Atlántico	Tel:	300 335 3387
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2677 del 19 de septiembre de 2021		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 33.032.764) incluidos todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones Nacionales,		

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. 34-14-03-1262 DE 2021

	Departamentales y Municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato se suscribe de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista en el Anexo No. 6 – Oferta Económica.
FORMA DE PAGO	El Municipio de Jamundí cancelará al contratista el valor del presente contrato en tres (3) pagos parciales previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los entregables descritos en el plan de trabajo requerido al contratista: 1. El primer pago corresponderá a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 6.606.552,8), el cual equivale al 20% del valor total del contrato. Este pago procederá una vez el contratista haga entrega efectiva del primer entregable descrito en el respectivo plan de trabajo y sea aprobado por el supervisor del contrato. 2. El segundo pago corresponderá a la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 13.213.105,6), el cual equivale al 40% del valor total del contrato. Este pago procederá una vez el contratista haga entrega efectiva del segundo entregable descrito en el respectivo plan de trabajo y sea aprobado por el supervisor del contrato. 3. El tercer y último pago corresponderá a la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 13.213.105,6), el cual equivale al 40% del valor total del contrato. Este pago procederá una vez el contratista haga entrega efectiva del tercer entregable descrito en el respectivo plan de trabajo y sea aprobado por el supervisor del contrato. Los pagos parciales antes referidos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura ante el Municipio de Jamundí. Para el pago, el contratista deberá presentar: • Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. 34-14-03-1262 DE 2021

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DESCUENTOS DE LEY	PORCENTAJES
Prohospital	1%
Pro Universidad del Pacifico	0,5%
Adulto mayor	3%
Pro Cultura	1%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,5%
Reteica (En el evento que aplique)	0,5%
Retefuente (En el evento que aplique)	2,5% - 3,5%
Retención de IVA	15%

NOTA 1: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entre en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 2: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no se acompaña los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. 34-14-03-1262 DE 2021

	aporte el último de los documentos y/o se presentan en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.
OBLIGACIONES GENERALES	Además de las contenidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza: a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. c. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. d. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique). e. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos. f. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. g. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. h. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. i. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. 34-14-03-1262 DE 2021

	2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. j. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. k. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral l. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. m. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. n. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. o. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. p. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. 34-14-03-1262 DE 2021

	q. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. r. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. s. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. t. Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Municipio de Jamundí, las Autoridades Departamentales y Nacionales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para tal fin u. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas: A) Realizar el plan de trabajo, especificando cronograma y entregables conforme los plazos y especificaciones técnicas del proyecto tres (3) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio. Dicho plan de trabajo deberá ser aprobado por la supervisión del contrato. B) El contratista deberá entregar para la verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato las hojas de vida con sus respectivos soportes (experiencia y formación profesional o técnica o tecnológica) del personal mínimo exigido en la ficha técnica del proceso de selección. Dicha documentación deberá ser entregada tres (3) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio. C) El contratista deberá realizar el diseño, desarrollo y puesta en marcha de un sistema de información que permita hacer gestión de la planta de personal del Municipio de Jamundí de conformidad con la ficha técnica establecida en el proceso de selección.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. 34-14-03-1262 DE 2021

	D) El contratista deberá instalar, configurar y realizar la puesta en marcha del sistema en el servicio de hosting definido para tal propósito, para los ambientes de desarrollo, pruebas y producción. E) El contratista deberá capacitar a funcionarios y colaboradores sobre el uso del sistema con una intensidad de mínimo tres (3) horas, las cuales se podrán agotar en una sola jornada o en varias según la cantidad de personal a capacitar y el temario previamente aprobado por la supervisión del contrato. F) Brindar asesoría y soporte técnico especializado conforme requerimientos realizados por la supervisión del contrato. G) Brindar soporte técnico en garantía y posterior, en caso de ser requerido, en horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm (jornada continua) y sábados de 8 am a 12 m, vía telefónica y correo electrónico, con respuesta no mayor a 2 horas. H) Ofrecer garantía sobre el sistema, incluyendo cualquiera de sus actualizaciones de mejora, el Software y los medios en los que se instale estarán libres de virus y cualquier tipo de software malicioso cuando el Municipio los reciba. I) Realizar la instalación del sistema y sus usuarios de manera coordinada con las personas designadas por la supervisión del contrato. J) Atender las sugerencias que el Municipio de Jamundí- secretaria de Gestión Institucional y Oficina TIC, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. K) El contratista deberá mantener vigente el precio de cada uno de los elementos ofertados en su propuesta económica durante la ejecución del contrato.
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Las especificaciones técnicas del presente Aceptación de Oferta se encuentran descritas en el complemento a la invitación pública del proceso de selección No. MC-659-2021 y en el Anexo No 9- Ficha Técnica.
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Jamundí con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. 34-14-03-1262 DE 2021

la Entidad, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí– Nit 890.399.046-0 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Riesgos a amparar por el contratista	Descripción	%	Vigencia del seguro
De cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Mediante la cual se ampare a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Las pólizas deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia financiera.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Municipio de Jamundí –Secretaría de Gestión Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. 34-14-03-1262 DE 2021

	dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Municipio de Jamundí – Secretaría de Gestión Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el Inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentarse ante el supervisor del mismo para la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II

Cordialmente,

SONIA ANDREA SIERRA MANCILLA
Ordenadora del Gasto
Secretaria de Gestión Institucional
Alcaldía de Jamundí

Proyectó: Jessica Andrea Cruz Bohórquez. – Abg. Contratista
Revisó: María Camila Ordoñez. – Abg. Contratista

Secretaría Jurídica
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

34-07-21-193

LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA.

C E R T I F I C A

Qué FRANK ENRRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S, Identificada con NIT. No 900.953.647-9, suscribió con el Municipio de Jamundí el siguiente contrato:

AÑO	2021
TIPO	Mínima Cuantía MC-SGI-659-2021
No.	34-14-03-1262
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 de septiembre de 2021
OBJETO	Contratar los servicios en diseño e instalación de programas informáticos para fortalecer el sistema de información de la planta global de personal en el marco del programa desarrollo integral del talento humano.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

	4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique). 5. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos. 6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del IO de julio de 2003 y

	demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. 15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

	17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 18. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 20. Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Municipio de Jamundí, las Autoridades Departamentales y Nacionales para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para tal fin. 21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021
VALOR FINAL DEL CONTRATO	Treinta y tres millones treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos ($33.032.764) MCTE.
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO.

Secretaría Jurídica
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas prohospital conforme a la ordenanza 000331 de 2016 articulo 134.

Se aclara que de conformidad con la cláusula novena del contrato de prestación de servicios del cual se emite la presente certificación, no existió vinculación laboral ni subordinación entre el contratista y el contratante.

La presente certificación se emite con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación.

Para constancia se firma en Jamundí, al primer (01) día de marzo de 2022.

XIMENA LONDOÑO CEBALLOS
Secretaria Jurídica

Elaboro: Hanny A. Chalarca
Reviso y aprobó: Ximena Londoño Ceballos
Código postal: 764001.

Se adjunta copia de pago estampillas:
Municipales # 105488 y Departamentales # 990100000005631488

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Rcbo No: 990100000005631488 C.C: 900953647
FRANK PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL SA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCI ONARIOS DE
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 8000
945124240I 25/02 /2022 02:52:36 p.m. 1 DE 1

Teléfono: 5190969 **Ext.:** 1063 Correo **electrónico:** secretaria.juridica@jamundi.gov.co
Dirección: Calle 10 Carrera. 10 esquina- Segundo Piso

Jamundí, 25 de febrero de 2022

XIMENA LONDOÑO CEBALLOS
Secretaria Jurídica
Alcaldía Municipal de Jamundí
Jamundí – Valle

Asunto: Solicitud certificación de contrato

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de solicitarle la certificación de contrato de Frank Enrique Pérez de la Victoria Consultoría Integral S.A.S Identificado con Nit No 900.953.647-9 de Barranquilla - Atlantico, quien ha celebrado contrato por prestación de servicios de la Alcaldía Municipal de Jamundí, especialmente con actividades relacionado al contrato de mínima cuantía No. MC-SGI-659-2021.
Se solicita la certificación del contrato celebrado del ya mencionado anteriormente.

Contrato No. 34-14-03-1262 de 2021

Agradezco la atención prestada,

ALCALDIA DE JAMUNDI
SECRETARIA JURÍDICA
Fecha: 25 FEB 2022
Hora: 03:58 pm
Recibido por:
0269

Frank Enrique Pérez de la Victoria
Representante Legal
CC. 72.098.106
Tel. 3003353387

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000005631488 FECHA EXPEDICION 25/02/2022

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: **FRANK PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL SAS** C.C O NIT: **900953647**

DEPENDENCIA: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ** **ORDEN MUNICIPAL**

ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS JAMUNDI**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 8.000** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: $ 8.000 **PAGO EN EFECTIVO** USUARIO GENERADOR: **9451242401**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO: **CERTIFICADO PROCESO MINIMA CUANTIA**

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			

(415)7709998394001(8020)990100000005631488(3900)0000008000(96)20220225

BANCO

V-1.4

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000005631488 FECHA EXPEDICION 25/02/2022

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: **FRANK PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL SAS** C.C O NIT: **900953647**

DEPENDENCIA: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ** **ORDEN MUNICIPAL**

ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS JAMUNDI**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 8.000** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: $ 8.000 **PAGO EN EFECTIVO** USUARIO GENERADOR: **9451242401**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO: **CERTIFICADO PROCESO MINIMA CUANTIA**

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			

GOBERNACION

V-1.4

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000005631488 FECHA EXPEDICION 25/02/2022

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: **FRANK PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL SAS** C.C O NIT: **900953647**

DEPENDENCIA: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ** **ORDEN MUNICIPAL**

ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS JAMUNDI**

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **$ 8.000** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: $ 8.000 **PAGO EN EFECTIVO** USUARIO GENERADOR: **9451242401**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO: **CERTIFICADO PROCESO MINIMA CUANTIA**

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4

Su transacción fue APROBADA

Información de su pago

Identificación:
900953647

Fecha de la transacción:
2022-02-25 14:56:15

Nombre:
FRANK PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL SAS

Correo:
gilbertoabrilacosta@gmail.com

Referencia de pago:
990100000005631488

Concepto:
LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS EN

CUS:
1341507613

Estado:
Transacción APROBADA

IVA a pagar:
0

Total a pagar:
$ 8.000

Información del comercio

Comercio:
Departamento Del Valle Del Cauca

NIT:
8903990295

Banco:

Entidad Financiera:
NEQUI

IP Cliente:
190.1.202.114

PCI DSS Certified

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Todos los derechos reservados ©. Sitio administrado por: Realtech Ltda.

CredibanCo

IND Y COMER JAHUNDI BCO
AJ78X
18:34:18 25/02/2022

TRANSACCION APROBADA
VENTA

020193570 000AJ78X
CU: 020193546
TER: 000AJ7HR
AFIB10_C00 /JELEEC==
AUT: 488802
VISA **1018
DEBITO
TSI: 9B02F800
TVR: 9050008040000
RRN: 601151
AID: A0000000003201
Criptograma: 415D457DF780B70D

RECIBO:000472
COMPRA NETA : $12.100
TOTAL $ (COP) $12.100

AL DIGITAR SU CLAVE SE EVITA
FIRMAR ESTE VOUCHER

Fecha	Liquidación Nro.
26-ENERO-2022	105488

LIQUIDACIÓN DE RENTAS VARIAS PARA PAGO EN BANCOS

EZ PÉREZ DE LA VICTORIA — Identificación: 900953647

'7 BARRANQUILLA — Teléfono: 3003353387

Detalle

Observación

CONCEPTOS LIQUIDADOS

DESCRIPCIÓN	VALOR
	11,000.00
Estampilla Pro Cultura	1,100.00

INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE JAMUNDI

TOTAL A PAGAR : 12,100.00

VALOR LETRAS: DOCE MIL CIEN PESOS M/CTE

DEPOSITO BANCO DE BOGOTA CTA CORRIENTE No. 470-073099

12,100.00

(415)0000000000000(8020)000000105488(3900)00000000012100(96)20220126

Auditoria Impuestos Plus [Personal : 00-Administrador Terminal: WORKGROUP\SERVIMPUESTOS:Administrador- Fecha y Hora: 25-02-2022 09:02:07]

MUNICIPIO DE JAMUNDI

NIT. 890399046-0

Fecha	Liquidación Nro.
26-ENERO-2022	105488

LIQUIDACIÓN DE RENTAS VARIAS PARA PAGO EN BANCOS

Contribuyente: FRANK ENRIQUEZ PÉREZ DE LA VICTORIA

Identificación: 900953647 Teléfono: 3003353387

Dirección: CLL 58 # 59 B - 27 BARRANQUILLA

Observación:

Detalle

CERTIFICACION DE CONTRACTO

DEPOSITO BANCO DE BOGOTA CTA CORRIENTE No. 470-073099

12,100.00

(415)0000000000000(8020)000000105488(3900)00000000012100(96)20220126

Auditoria Impuestos Plus [Personal : 00-Administrador Terminal: WORKGROUP\SERVIMPUESTOS:Administrador- Fecha y Hora: 25-02-2022 09:02:07]